



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 169

Anuncio **3398/2020**

lunes, 24 de agosto de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)
Anuncio 3398/2020

Convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo 2020/2024 de Oficiales Albañiles

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO 2020/2024 DE OFICIALES ALBAÑILES PARA ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por Resolución del Alcalde-Presidente en funciones de este Ayuntamiento, de fecha 19 de agosto de 2020, se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de la plaza que se indica en el anexo I: Oficial Albañil.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (<https://sanvicentedealcantara.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, sito en la sede de la Casa Consistorial.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO 2020/2024 DE OFICIALES ALBAÑILES PARA ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la creación de una Bolsa de Empleo, ejercicios 2020/2024, de Oficiales Albañiles para este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre.

Las características del puesto de trabajo son:

- Grupo C2.
- Nivel de Complemento de destino: 16.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al concurso-oposición que se convoca, l@s aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- 2) Tener cumplidos dieciséis años de edad, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.

- 3) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 5) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (F.P.1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente.
- 7) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 8) Estar en posesión del permiso de conducción tipo "B".

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación: Parque de España, 1, 06500-San Vicente de Alcántara (Badajoz), y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 2.ª, debiendo acompañar a la misma los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida.
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción tipo "B".
- c) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- d) Documentos acreditativos de los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta deberá ser aportada junto con la solicitud, o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes, debiendo acompañarse en original y en copia debidamente autorizada o compulsada. De no presentarse en el citado plazo, no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

3.3. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o con arreglo a la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Los derechos de examen serán de 25,00 euros y se ingresarán mediante ingreso en la C/C núm. ES78/3009/0112/8424/4974/8124, indicando el concepto: "Pruebas selectivas plaza de Oficiales Albañiles".

3.5. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas por causas no imputables a los mismos. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sanvicentedealcantara.sedelectronica.es>), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

L@s aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente

excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará, por la Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección así como los miembros del Tribunal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

4.3. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, al igual que los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Tres Vocales
- Secretario.

Deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tender a la paridad entre hombre y mujer.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

5.7. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidos por la Ley 40/2015 citada.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz y sin voto.

5.9. Podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un miembro de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación, así como un miembro de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el Ayuntamiento.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo

establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (BOE de 24/7/2020), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 11 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "B" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

6.3. En cualquier momento el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.4. Si, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

El concurso-oposición, se desarrollará de la forma siguiente:

7.1. FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos):

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 75 minutos, a un test de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo I de estas bases, tanto de las materias comunes como de las específicas.

Cada una de las 60 preguntas tendrá tres o cuatro opciones alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada tres preguntas contestadas incorrectamente restarán el valor de una respondida correctamente.

El ejercicio se valorará de conformidad con la fórmula: "Aciertos - (errores/3)".

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos ejercicios o pruebas prácticas relacionados con los temas de las materias específicas del programa.(Parte II), a determinar por el Tribunal Calificador.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

En su caso, el Tribunal podrá determinar la lectura de este ejercicio por parte del opositor, pudiendo si lo estima oportuno, al final del mismo entablar un diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

7.2. FASE DE CONCURSO (máximo 6 puntos):

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en esta fase los méritos alegados y acreditados en la rama de edificación y obra civil, conforme al baremo que sigue.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

a) Titulación Académica (máximo 2,00 puntos).

- Certificado de profesionalidad o formación profesional básica familia de edificación y obra civil: 0,5 puntos.
- FP. grado medio o equivalente familia de edificación y obra civil: 1,00 punto.
- FP. grado superior o equivalente familia de edificación y obra civil: 1,00 punto.

b) Cursos de formación recibidos o impartidos (máximo 1 punto).

- Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo en Centros Oficiales: 0,0025 puntos por cada hora de formación.

c) Experiencia Profesional (Máximo 3 puntos).

- Se valorará a razón de 0,0625 puntos por cada mes de servicio efectivo como oficial electricista en la Administración Pública, en la empresa privada o como autónomo, siendo excluyentes para un mismo periodo de tiempo.

Justificación de los méritos: Los méritos se justificarán del siguiente modo:

Apartado a): Fotocopia compulsada del título.

Apartado b): Fotocopias compulsadas de los Diplomas o certificados expedidos por el Centro Oficial correspondiente, en los que deberán constar expresamente las horas de duración de los cursos y las materias impartidas en el curso.

Apartado c):

c.1) Trabajos por cuenta ajena: Contratos de trabajo originales o fotocopias compulsadas en los que debe constar la Ocupación de oficial de albañilería, acompañado de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

c.2) Autónomos: Copia del documento de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente con el contenido de la categoría de la convocatoria, acompañado de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases del concurso y de la oposición.

En los casos de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

8. EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, por plazo de 10 días, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

9. EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA.

Una vez resueltas por Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por resolución del Alcalde-Presidente la lista definitiva que deberá quedar expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante la vigencia de la bolsa de empleo.

10. FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O FUNCIONARIAL.

10.1. Para la formalización de la relación laboral se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios. Los contratos de trabajo se realizarán para sustitución hasta incorporación de titulares de las plazas, o interinidades hasta cobertura de oferta pública de empleo, o para obra o servicio determinado o cualquier otra duración contemplada en las modalidades de contratación temporal de la legislación laboral vigente.

10.2. Para la formalización de la relación funcionarial se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios y se efectuarán nombramientos interinos cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal.

10.3. La jornada será de 37,5 horas semanales, con los descansos que establece la ley. Si la jornada es parcial la retribución se calculará en proporción al número de horas realizadas.

El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañanas y/o tardes, y/o noches, de lunes a domingos, según el puesto de trabajo para el cual haya sido contratado.

10.4. Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo o nombramiento interino el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad o causa grave se le dejará al final de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista. En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado.

10.5. Con el fin de posibilitar un mínimo de duración en los nombramientos interinos o en la contratación temporal, se establece para esta circunstancia que hasta tanto no sea nombrado o contratado, alguno de los aspirantes por orden de puntuación que figuren en la lista definitiva, por un periodo de duración mínimo de seis meses, incluidos varios nombramientos o contrataciones en su caso, no decaerá su derecho a volver a ser nombrado o contratado ni correrá el turno en sucesivas propuestas de nombramiento o contratación, hasta tanto el aspirante de que se trate haya completado un mínimo de seis meses.

11. INCOMPATIBILIDADES.

11.1. Durante el desempeño temporal en que se esté cubriendo la plaza será de aplicación la normativa vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública.

11.2. Los trabajadores con contrato a tiempo parcial no podrán tener relación contractual con otro empleador, ya sea público o privado, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

12. CARÁCTER TEMPORAL.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

13. VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El plazo de vigencia de la bolsa de empleo será de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva en la sede electrónica.

14. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

14.1. Quedarán excluidos de la bolsa de empleo de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes no acepten una oferta de trabajo.
- b) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.
- c) A quienes se les rescinda el contrato mediante expediente disciplinario por falta grave o muy grave.
- d) Quienes finalizado un contrato de trabajo sean objeto de informe desfavorable por defectuoso cumplimiento emitido por la jefatura del servicio correspondiente.

14.2. En todo caso, la exclusión no afectará a las solicitudes que se presenten en futuras convocatorias.

15. INCIDENCIAS.

15.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

15.3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

15.4. En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I: Temario

PARTE I.- Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3. Las entidades locales. El municipio: Organización y competencias. Órganos de gobierno municipales.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. El personal en el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara. Regulación en el vigente Convenio Colectivo.

PARTE II. Materias específicas:

Tema 6. Materiales básicos de construcción. Áridos empleados en albañilería. Áridos naturales y artificiales. Aglomerantes: cementos, cales y yesos. Morteros. Definición. Su preparación con medios manuales y mecánicos. Utilidades de los morteros: Tipos, dosificaciones y nomenclaturas. Aplicaciones de los diferentes tipos.

Tema 7. Materiales cerámicos. Ladrillos, tipos y medidas. Tejas

Tema 8. Hormigón: clases. Agua de amasado. Calidad y cantidad de agua. Dosificaciones. Consistencia. Resistencia. Aditivos: tipos y propiedades.

Tema 9. Replanteos: cimientos, estructura, muros y cerramientos. Trazados de alineaciones. Trazados de paralelas y perpendiculares. Interpretación de planos. Planos de conjunto y de detalle. Plantas, alzados, secciones y detalles. Simbología. Interpretación de planos.

Tema 10. Demoliciones y derrumbes. Procesos de trabajo. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 11. Cimentaciones. Procesos de trabajo. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 12. Construcción de muros y cerramientos. Procesos de trabajo. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 13. Enfoscados, revocos, guarnecidos y enlucidos. Procesos de trabajo. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 14. Alicatados, chapados, embaldosados y solados. Procesos de trabajo. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 15. Tejados y cubiertas. Procesos de trabajo. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 16. Diferentes tipos de maquinaria en albañilería. Maquinaria de elevación. Maquinaria de puesta en obra del hormigón. Maquinaria de perforación. Maquinaria manual. Características y usos. Tipos de herramienta de albañilería. Herramientas manuales, tipos y usos.

Tema 17. Andamios y Encofrados. Maderas: Tipos comerciales. Metales: Hierro y perfiles laminados. Puntales

y otros medios auxiliares. Elección de andamios: de borriquetas, de parales, colgantes y metálicos.

Tema 18. Desniveles. Construcción de rampas y escalas. Cálculo de trazado y escalonado.

Tema 19. Bordillos: Materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Pavimentos de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra natural.

Tema 20. Residuos de construcción y demolición. Normativa aplicable. Producción y gestión.

Tema 21. Seguridad y Salud. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a las obras de construcción. Equipos de protección individual. Protecciones colectivas. Riesgos y medios de prevención en la utilización de máquinas y herramientas.

San Vicente de Alcántara, a 19 de agosto de 2020.- El Secretario General, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop